

Incidente N° 1 – Damnificado: S , L A s/ incidente de incompetencia

CCC 23754/2022/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 22 y el Juzgado de Garantías n° 3 del departamento judicial de San Martín, provincia de Buenos Aires, se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa iniciada el 17 de abril de 2022, con motivo del ingreso al Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato de Alvear de esta ciudad, de L A S , quien manifestó que el día anterior había sido víctima de un episodio de violencia sexual por parte de un hombre de identidad aún desconocida, en un sitio descampado de la localidad de Caseros.

Tras la realización de algunas medidas urgentes, el magistrado nacional declinó su competencia a favor de su par provincial, al considerar que el hecho habría ocurrido en el ámbito de su jurisdicción (cf. resolución del 11 de mayo de 2022).

Este último sostuvo que no se habría determinado con claridad el lugar donde habría sucedido el hecho denunciado ni su modalidad, en caso de resultar penalmente relevante, toda vez que los informes médicos que recogen el relato de la denunciante harían referencia a la localidad de Caseros pero también a la de Don Torcuato. Por lo tanto, rechazó la declinatoria por prematura (cf. resolución del 1° de agosto de 2022).

Con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del legajo a la Corte, en formato digital, quedó trabada esta contienda (cf. resolución del 10 de agosto de 2022).

En atención a que de los elementos remitidos hasta el momento surge que el posible abuso sexual denunciado por S habría tenido lugar en territorio bonaerense, en cuyo ámbito, además, se domicilia, opino que de acuerdo con la doctrina del Tribunal según la cual la competencia penal por razón del territorio se

determina atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 327:6068, 328:3309 y 329:1908, entre otros), corresponde al Juzgado de Garantías n° 3 del departamento judicial de San Martín asumir su jurisdicción e incorporar los elementos necesarios para proseguir la investigación. Ello, sin perjuicio de la cuestión que su titular pudiera plantear con otros tribunales de su misma provincia de acuerdo con las reglas del proceso local, cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos: 300:884; 323:1731; entre otros).

Buenos Aires, 3 de julio de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 03.07.2023 14:23:43